UAS

Resolución Directoral N° 086 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 15 de mayo del 2025.

VISTO:

El CUT Nº 000743-2025-PEBDICP, de Dirección Ejecutiva en Informe Legal N°069-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, Oficio N°225-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 09 de mayo del 2025, Informe Técnico Nº 0005-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC, de fecha 07 de mayo del 2025, Oficio Nº 0404-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UDA, y Carta Nº 012-2025/JJGR, de fecha 28 de abril del 2025, y Contrato por Adjudicación sin Procedimientos N°0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP de fecha 19 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N°153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura — MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N°171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N°098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N°27444), indica que los procedimientos se rigen, entre otros, por los principios de legalidad y el debido procedimiento, previstos en los numeral 1,1) y 1.2) del artículo IV del Título preliminar del TUO de la Ley N°27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro las facultades que le estén conferidas;

Que, con fecha 19 de marzo del 2025, el Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo-PEBDICP suscribió Contrato por Adjudicación sin Procedimientos N° 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, para brindar **SERVICIO DE UN (01) INGENIERO CIVIL, PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA**

Resolución Directoral Nº 086 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

LA VERIFICACION DE LOS MODULOS DEMOSTRATIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE DESARROLLO AGROECONOMICO – UDA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO-PEBDICP, del Programa Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo – PEBDICP, por el monto de S/. 24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 nuevos soles), por un periodo de ejecución contractual de 105 días calendarios, cuyo plazo de ejecución se computaba del 20 de marzo al 02 de julio del 2025;

Que, con Carta Nº 012-2025/JJGR, de fecha 28 de abril del 2025, el prestador de servicios JIMMY JAVIER GARCIA RIOS, da a conocer al director ejecutivo del PEBDICP, con atención al jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, la decisión de rescindir contrato por adjudicación sin Procedimiento Nº 197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, por causa de fuerza mayor;

Que, con Oficio Nº 225-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, la Unidad (e) de Administración del PEBDICD, de fecha 09 de mayo del 2025, solicita al director ejecutivo Opinión Legal sobre resolución parcial de contrato por Adjudicación sin Procedimientos Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, relacionado a decisión de rescindir contrato al prestador de servicios JIMMY JAVIER GARCIA RIOS, en la contratación **UN (01) INGENIERO CIVIL, PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VERIFICACION DE LOS MODULOS DEMOSTRATIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE DESARROLLO AGROECONOMICO – UDA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO-PEBDICP;**

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2025-MIDAGRI-PEBDICP-OEC, de fecha 07 de mayo del 2025, el Encargado del Órgano de Contrataciones del PEBDICP, se pronuncia respecto a la resolución de contrato N° 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, del prestador de servicio JIMMY JAVIER GARCIA RIOS, dando procedente el acto resolutivo.

Que, de la revisión de la normativa de Contrataciones del Estado, se aprecia que la solicitud del prestador de servicios se encuentra regulado en el numeral 19 del Capítulo II de la Directiva Nº 003-2016-MINAGRI-PEDICP, que a la letra dice:

> ***Numeral 19 del Capítulo II Directiva Nº 003-2016-MINAGRI-PEDICP***
> *Establece: Cualquiera de las partes puede poner fin al contrato, por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresadamente en el contrato con sujeción a la ley. Por igual motivo, se puede resolver el contrato en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones, o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto.*

Que, por lo tanto, de la revisión y análisis realizado al contrato por Adjudicación sin Procedimientos Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, se aprecia que existe un saldo pendiente de ejecución, como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Resolución Directoral N° 086 -2025-MIDAGRI-PEBDICP

CONTRATO POR ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTOS Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP		EJECUCION AL 09/04/2025		SALDO POR EJECUTAR 2025		EJECUCION CONTRACTUAL EN PORCENTAJE	
PLAZO	MONTO CONTRACTUAL	ENTREGABLE	MONTO	ENTREGABLE	MONTO TOTAL	EJECUTADO	POR EJECUTAR
105 días calendarios	S/. 24,000.00	Primer Entregable	S/. 6,000.00	3 entregables pendientes	S/. 18,000.00	25%	75%

Que, del análisis realizado el prestador de servicios de servicios JIMMY JAVIER GARCIA RIOS, quién emitió su solicitud de rescindir contrato por adjudicación sin Procedimiento Nº 197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, por causa de fuerza mayor; que imposibilitan de manera definitiva la continuidad y cumplimiento del contrato por Adjudicación sin Procedimientos Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP; que aplica una resolución parcial, es decir resolución de la parte que no fue ejecutado, el mismo que corresponde al 75% del monto contractual y tres (03) entregables pendientes, tal como lo indica el encargado del Órgano de Contrataciones, a través del Informe Técnico Nº 0005-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36. Resolución de los contratos de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 36.1 indica: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, el contrato por Adjudicación sin Procedimientos Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, está regulado por la Directiva Nº 003-2026-MINAGRI-PEBDICP, para contratar el **SERVICIO DE UN (01) INGENIERO CIVIL, PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y MONITOREO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA VERIFICACION DE LOS MODULOS DEMOSTRATIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE DESARROLLO AGROECONOMICO – UDA DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO-PEBDICP,** del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo;

Que, según documentos de visto Informe Legal N°069-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, Oficio N°225-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UA, de fecha 09 de mayo del 2025, Informe Técnico Nº 0005-2025-MIDAGRI-PEBDICP/OEC, de fecha 07 de mayo del 2025, expuesto por el Órgano Encargado de Contrataciones en donde recomienda resolver el contrato por Adjudicación sin Procedimientos Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP, de forma parcial, correspondiente al 75% de la parte que no fue ejecutado, en aplicación del numeral 19 del Capítulo II de la Directiva Nº 003-2016-MIMAGRI-PEDICP;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la cuenca del río

Putumayo-PEBDICP, calificado como programa del poder ejecutivo, dependiente del Ministerio de desarrollo agrario y riego (MIDAGRI), siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo-PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y en mérito al artículo 8°.- Funciones de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: "dirigir, administrar, supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente (...), c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios, entre otros (...)"

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa del Proyecto Especial Binacional de la cuenca del Río Putumayo-PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, y Resolución Ministerial N° 0050-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Administración Unidad de Desarrollo Agroeconómico y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar PROCEDENTE de forma parcial LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN SIN PROCEDIMIENTOS N°197-2025-MIDAGRI-PEBDICP de fecha 19 de marzo del 2025, **correspondiente al 75% de la parte que no fue ejecutado,** de conformidad a lo establecido en el numeral 19 del capítulo II de la Directiva Nº 003-2026-MINAGRI-PEDICP, a la prestadora de servicios **JIMMY JAVIER GARCIA RIOS**, cómo se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

CONTRATO POR ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTOS Nº 0197-2025-MIDAGRI-PEBDICP		EJECUCION AL 09/04/2025		SALDO POR EJECUTAR 2025		EJECUCION CONTRACTUAL EN PORCENTAJE	
PLAZO	MONTO CONTRACTUAL	ENTREGABLE	MONTO	ENTREGABLE	MONTO TOTAL	EJECUTADO	POR EJECUTAR
105 días calendarios	S/.24,000.00	Primer Entregable	S/. 6,000.00	3 entregables pendientes	S/. 18,000.00	25%	75%

Resolución Directoral N° **086 -2025-MIDAGRI-PEBDICP**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al prestador de servicio **JIMMY JAVIER GARCIA RIOS**, y a las Unidades de Línea la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

CPC. GABRIEL VALENTIN SOUZA PANAIFO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

MIDAGRI-PEBDICP V° B° ASESORÍA JURÍDICA

MIDAGRI-PEBDICP V° B° UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

MIDAGRI-PEBDICP V° B° Unid. Desar. Agroeconómico